

CAPTURA DE SERVICIOS DE ASEO COMUNAL 2017

PROCEDIMIENTO PARA ENVIO DE INFORMACIÓN SOBRE TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE EJECUTAN EL SERVICIO DE ASEO COMUNAL BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS.

Con el propósito de colaborar con aquellos municipios a que les corresponde informar, a continuación se enumeran las principales actividades que se deben cumplir para lograr la transferencia de recursos a los trabajadores de empresas externas que efectúan el servicio se aseo comunal:

- SUBDERE, informa a los municipios, sobre distribución de recursos 2017 a trabajadores de empresas que ejecutan el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios (Circular N° 0216 del 16 de diciembre de 2016, que se encuentra publicada en <u>www.sinim.gov.cl</u>).
- 2. SUBDERE pone a disposición de los municipios, a través de la plataforma SINIM (www.sinim.gov.cl), banner "Captura Servicios de Aseo Comunal", para que el funcionario encargado del SINIM en el municipio, pueda ingresar la información solicitada. Para este efecto, en el año 2016 se ha generado una clave especial para cada municipio (es la misma del año anterior). De no contar con esta clave, deberá ser solicitada al profesional Jorge Pinochet al correo jorge.pinochet@subdere.gov.cl
- 3. Sólo en los municipios a los que corresponde informar, el alcalde instruye a un funcionario para que obtenga de la o las empresas externas que prestan el servicio de aseo, toda la información requerida desde SUBDERE.
- 4. La municipalidad tendrá plazo para informar hasta el 31 de enero de 2017, a través de la modalidad mencionada en el 2 de este procedimiento.
- 5. La información que será requerida en el banner, es la siguiente:
 - Nombre de la empresa.
 - Rut de la empresa.
 - Nombre del trabajador.
 - Rut del trabajador.
 - Actividad que realiza el trabajador 3 alternativas: barredor, chofer o peoneta.
 - Total de haberes en su remuneración mensual bruta, sin considerar bono 2016.
- 6. Una vez ingresados los datos en el banner de la plataforma SINIM por parte de los municipios, SUBDERE procederá a tomar todos los datos ingresados y con ellos se realizará una consolidación final, cotejando la información para evitar la duplicidad de trabajadores en más de un municipio. En caso que ello ocurriera, dicho trabajador será validado, como cupo, sólo para el primer municipio que lo informó, no pudiendo, en consecuencia, ser contabilizado como beneficiario en el o los siguientes municipios que lo informaron.
- 7. Con el número final de trabajadores resultante de la consolidación, la SUBDERE distribuirá en partes iguales la suma de \$ 15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) y procederá a dictar una Resolución en la que se determina el monto total de recursos que corresponda a cada municipalidad. Dichos recursos serán distribuídos por SUBDERE sólo una vez que la mencionada Resolución obtenga la total tramitación, lo cual incluye la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.



- 8. Los recursos se distribuirán sólo entre los municipios que, teniendo el servicio externalizado, informen en tiempo y forma los antecedentes solicitados. En consecuencia, si un municipio mantiene contrato con alguna empresa del rubro, pero no informa dentro del plazo establecido por la ley, no será receptor de dichos recursos.
- 9. Una vez recibido el monto en cada municipio, el alcalde deberá instruir para que se programe en la siguiente sesión de Concejo Municipal, la correspondiente modificación presupuestaria por mayores ingresos con destino de gastos a la o las empresas del rubro que hayan informado trabajadores en las funciones señaladas como beneficiarias. La imputación como ingresos presupuestarios es: 05.03.002.999 Otras transferencias al sector Privado. (dictamen CGR N° 22.704/2014).
- 10. Asimismo, y sólo si el monto de recursos recibidos supera las 500 UTM, el Concejo Municipal deberá aprobar una modificación de Contrato (o Convenio) entre el municipio y la o las empresas receptoras de estos recursos.
- 11. El Contrato (o Convenio) señalado deberá consignar que los recursos que entrega el municipio serán destinados por las empresas exclusivamente a los trabajadores beneficiarios, a saber: conductor, y/o peoneta y/o barredor, montos que no serán tributables ni imponibles.
- 12. Una vez tramitado el Contrato (o Convenio), el municipio transferirá a la mayor brevedad la totalidad de los recursos a la o las correspondientes empresas.
- 13. Dichas empresas deberán efectuar la correspondiente rendición por los recursos percibidos a las municipalidades otorgantes.
- 14. Toda la información relacionada con la transferencia otorgada por las municipalidades a la o las empresas deberá permanecer en el municipio para efectos de Examen de Cuentas que realiza la Contraloría General de la República.
- 15. Para los municipios que lo requieran, la SUBDERE podrá asesorar en los aspectos administrativos que permitan facilitar el trámite del traspaso de fondos a las empresas